

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

Año 118

Julio, 1969

Núm. 7

Instrucción para regular la cooperación misionera de los obispos en relación con las Obras Pontificias Misionales y las iniciativas particulares de las Diócesis en favor de las Misiones

Para dar el más adecuado cumplimiento a cuanto fue decretado por el Concilio Vaticano II y por los Santos Pontífices, con el fin de incrementar la ordenada cooperación de los católicos a la solicitud misionera de la Iglesia, es necesario establecer con certeza algunos principios y normas.

Por tanto, la Sagrada Congregación para la Evangelización de los Pueblos, con la aprobación del Sumo Pontífice, ha estimado que esta cuestión de gran importancia debía ser tratada en la Asamblea Plenaria, la cual, a raíz de la nueva estructuración jurídica, recibida de la Constitución Apostólica *Regimini Ecclesiae Universae*¹, se ha convertido no sólo en el instrumento legítimo y más idóneo para deliberar sólo de esta cuestión, sino también en la sede propia para las decisiones que se han de tomar en la dirección de toda la actividad misionera de la Iglesia.

Para este fin, la misma Sagrada Congregación, después de haber pedido a las Conferencias Episcopales y a los directores nacionales de las Obras Pontificias Misionales propuestas y sugerencias referentes al tema y, después de haber contado con el parecer de un especial Colegio de Consultores, ha propuesto al examen y al juicio de la primera

1. Const. Apost. *Regimini Ecclesiae Universae*, art. 33, 2; AAS 59, 1967, p. 916.